

Crowe Horwath CR, S.A.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
(ITCR)

**Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-117-2022 (1) emitidos por la
Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2024

⁽¹⁾ Adicionado el inciso por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre del 2022.

Crowe Horwath CR, S.A.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
(ITCR)

**Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-117-2022 emitidos por la
Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2024

Instituto Tecnológico de Costa Rica
(ITCR)

Índice de contenido

	Página
Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad	1
Anexo A	
I. Objetivo	4
II. Responsabilidad de la administración	4
III. Responsabilidad de los auditores	4
IV. Alcance	5
V. Delimitación	6
VI. Criterios de evaluación	7
VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo	8
VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos	9
Anexo B Declaración sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la Republica R-DC-24-2012 y sus reformas	46

Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad

A el Consejo Institucional del
Instituto Tecnológico de Costa Rica
(ITCR)

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) según lo establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos (N-1-2012-DC-DFOE) aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable basada en la revisión sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-117-2022) (la Normativa), emitidos por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria del ITCR del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, informe que fue remitido a la CGR el 12 de febrero 2025 mediante oficio R-107-2025.

Responsabilidad de la administración

La administración del ITCR es responsable de la formulación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria, aprobación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Responsabilidad del contador público independiente

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), “Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Procedimientos aplicados

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativo permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 del ITCR cumple en forma razonable con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicó los siguientes procedimientos:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo Institucional.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.9.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo Institucional.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.17.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.3.17 y 4.4.3.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.17.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo Institucional.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión. Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación pública con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

Párrafo de opinión

En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2024 del ITCR, cumple con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende a solicitud del ITCR para cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y la R-DC-117-2022 (la Normativa) emitida por la Contraloría General de la República.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de auditoría externa sobre el cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-117-2022 emitidos por la Contraloría General de la República del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) al 31 de diciembre de 2024, se extiende hasta el 12 de marzo de 2025. La fecha del informe indica al usuario, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

Dada en la ciudad de San José el 12 de marzo de 2025.

Dictamen firmado por
Fabián Zamora Azofeifa N° 2186
Pol. 0116FID001004809 V.30-9-2025
Timbre Ley 6663 ₡1.000
Adherido al original

Nombre del CPA: FABIAN
ZAMORA AZOFEIFA
Carné: 2186
Cédula: 302870450
Nombre del Cliente:
Instituto Tecnológico de Costa
Rica
Identificación del cliente:
4000042145
Dirigido a:
Instituto Tecnológico de Costa
Rica
Fecha:
30-03-2025 10:56:37 PM
Tipo de trabajo:
Informe de auditoría externa
cumplimiento de normas
técnicas sobre presupuestos
públicos y los lineamientos

Timbre de ₡1000 de la Ley
6663 adherido y cancelado en
el original.



Código de Timbre: CPA-1000-19535

Instituto Tecnológico de Costa Rica
(ITCR)

Informe de auditoría externa
Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
N-1-2012-DC-DFOE y su Lineamiento R-DC-117-2022 emitidos por la
Contraloría General de la República.

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024

I. Objetivo

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio y emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del resultado informado y el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicada en la elaboración de los informes de Liquidación Presupuestaria, así como el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, mediante la evaluación de la calidad de la estructura del control operativo que permita determinar si la información contenida en la liquidación presupuestaria de Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, está de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP) y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria sujeta a lo establecido en el numeral 4.3.17 y R-DC-117-2022 (la Normativa) emitidos por la Contraloría General de la República (CGR).

II. Responsabilidad de la Administración

La administración del ITCR es responsable de la formulación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria, preparación de la liquidación y aprobación presupuestarias que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la calidad mediante la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

III. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión de la calidad de la información presupuestaria en observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por ITCR sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y al resultado de la liquidación de presupuesto.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), *“Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*.. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso 6.3 ⁽¹⁾ y el IV sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 de ITCR de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

⁽¹⁾ Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público.

IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo Institucional.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.9 presupuesto extraordinario (Adicionado por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de 2022).
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo Institucional.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. (Adicionado por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de 2022).
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. Apartado 4.4.3 Controles para la ejecución del presupuesto institucional. (Adicionado por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de 2022).

Apartado	Descripción
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información. (Adicionado por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de 2022).
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17 (Adicionado por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de 2022).
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. Incisos a.ii, b.i, b.ii, b.iii y b.v. (Adicionado por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de 2022).
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. (Adicionado por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de 2022).
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo Institucional.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 Liquidación presupuestaria y 4.3.20 Producto final de la fase de ejecución presupuestaria. (Adicionado por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de 2022).
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.16 Liquidación presupuestaria y 4.3.20 Producto final de la fase de ejecución presupuestaria. (Adicionado por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de 2022).

V. Delimitación

Este trabajo no implica opinar sobre los procesos de contratación pública, el cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

Cumplimiento	Descripción
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación¹:

Nivel de riesgo	Descripción
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden ser disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

¹ Datos tomados del Manual CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*), emitido por el ISACA.

VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados se detallan los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:		
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo Institucional.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.9.		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo Institucional.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.17.		
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.3.17.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1.	Cumple	Normal
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17.		
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumple	Normal
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los	Cumple	Normal

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
	egresos reportados en la liquidación presupuestaria.		
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19.	Cumple	Normal
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.17.		
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo Institucional.	Cumple	Normal
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de gestión y de resultados. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20.	Cumplimiento parcial alto	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20.	Cumple.	Normal

VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos

1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa

1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo Institucional

Referencia normativa:

El artículo 4.1 de las NTPP: Fases de la formulación presupuestaria, indica:

“La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución.”

El artículo 4.1.3 de las NTPP en incisos del a) al k) indica entre otros, los siguientes aspectos a considerar en la formulación presupuestaria:

j) *“El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios.”*

k) *“Los sistemas de información disponibles.”*

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

“Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución, mediante el acto administrativo establecido al efecto, por el jerarca.”

Resultado:

El presupuesto ordinario fue aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión ordinaria No. 3332, Artículo 8, celebrada el 28 de setiembre del año 2023 (Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2024).

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2024.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria N°3332, Artículo 8, celebrada el 28 de setiembre del año 2023.

1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las NTPP: Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, menciona:

“Presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

- a) *El presupuesto inicial a más tardar el 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia”.*

Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto ordinario del 2024 fue presentado ante la CGR con el oficio N° R-908-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023 y fue incorporado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2024.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria N°3332, Artículo 8, celebrada el 28 de setiembre del año 2023.
- Oficio R-908-2024, fechado 29 de setiembre, 2023.

1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o desaprobación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.

Resultado:

Se evidenció el oficio DFOE-CAP-3301 fechado 21 de diciembre de 2023 *“Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2024 del Instituto Tecnológico de Costa Rica”*

IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor imprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones” por ¢932,2 millones vinculado con la previsión presupuestaria para la creación de plazas fijas, en virtud de que el costo, distribución y características de las plazas aún no ha sido determinado por esa Administración; además no se cuenta con el estudio sobre la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, situación que incumple los principios de Universalidad e Integralidad y de Sostenibilidad previstos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y la demás normativa aplicable, así como de lo requerido en los numerales 2.2.3 inciso a) y l) y 4.2.14. b) iii de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

OTROS ASPECTOS

a) El contenido presupuestario incluido en la subpartida 6.02.99--Otras transferencias a personas por ¢513,8 millones, se debe reclasificar a la subpartida 6.02.02--Becas a terceras personas, de acuerdo con la información aportada mediante oficio N° DFC-948-2023 y según lo aprobado por el Consejo Institucional.”

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2024.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria N°3332, Artículo 8, celebrada el 28 de setiembre del año 2023.
- Oficio R-908-2024, fechado 29 de setiembre, 2023.
- DFOE-CAP-3301 fechado 21 de diciembre de 2023.

2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.5 incisos c), j) y m) R-DC-117-2022:

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.

Resultado:

El ITCR emitió dos presupuestos extraordinarios en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Con oficio SCI-526-2024 fechado 22 de mayo de 2024 el Presupuesto Extraordinario N° 01-2024, aprobado por el Consejo Institucional según Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 13, del 22 de mayo de 2024 (Presupuesto Extraordinario No. 01-2024 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2024).

Se verificó que el bloque de legalidad se respalda mediante certificación de verificación de requisitos presupuestarios que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República fechado 22 de mayo del 2024.

Con oficio SCI-860-2024 fechado 18 de setiembre de 2024 el Presupuesto Extraordinario N° 02-2024, aprobado por el Consejo Institucional según Sesión Ordinaria No. 3380, Artículo 11, del 18 de setiembre de 2024 (Presupuesto Extraordinario No. 02-2024 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2024).

Se verificó que el bloque de legalidad se respalda mediante certificación de verificación de requisitos presupuestarios que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República fechado 19 de setiembre del 2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 y No.2 del 2024.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 13, del 22 de mayo de 2024 SCI-526-2024 fechado 22 de mayo de 2024.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3380, Artículo 11, del 18 de setiembre de 2024 SCI-860-2024 fechado 18 de setiembre de 2024.

2.1. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo Institucional.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.”

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

“Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.”

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Los límites establecidos en la presente norma no comprenden aquellas circunstancias excepcionales en las que surja una obligación imprevista que deba cubrir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición legal.”

Resultado

Evidenciamos que en el periodo 2024 el ITCR presenta dos presupuestos extraordinarios:

El ITCR emitió el presupuesto extraordinario No.1 por periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por ¢ 622.046 miles.

- El Presupuesto Extraordinario N° 01-2024, aprobado por el Consejo Institucional según acuerdo en la Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 13, del 22 de mayo de 2024, por ¢ 622.046 miles.
- El Presupuesto Extraordinario N° 02-2024, aprobado por el Consejo Institucional según acuerdo en la Sesión Ordinaria No. 3380, Artículo 11, del 18 de setiembre de 2024, por ¢6.896.950 miles.

Se confirmó que el bloque de legalidad se respalda mediante certificación de verificación de requisitos presupuestarios que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

En concordancia con el marco jurídico y técnico vigente, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso presupuestario, cumpliendo con el equilibrio entre los ingresos, los gastos y las fuentes de financiamiento.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 y No. 2 del 2024.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 13, del 22 de mayo de 2024 SCI-526-2024 fechado 22 de mayo de 2024.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3380, Artículo 11, del 18 de setiembre de 2024 SCI-860-2024 fechado 18 de setiembre de 2024.

2.2. Presentación del presupuesto extraordinario ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

Resultado:

La administración del ITCR presentó satisfactoriamente a la CGR los presupuestos extraordinarios como lo indica la normativa, cumpliendo con dicho requerimiento.

Evidenciamos que el ITCR presentó dos presupuestos extraordinarios a la CGR en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024:

Con oficio fechado 23 de mayo del 2024 R-614-2024, se hace la remisión del Presupuesto Extraordinario N°01-2024 a CGR, por un monto de ¢622.046 miles, así como su vinculación con el Plan Anual Operativo. Dichos informes fueron aprobados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N° 3365, Artículo 13, del 22 de mayo de 2024.

- El Presupuesto Extraordinario N° 02-2024, aprobado por el Consejo Institucional según acuerdo en la Sesión Ordinaria No. 3380, Artículo 11, del 18 de setiembre de 2024, por ¢6.896.950 miles con oficio R-1140-2024 fechado 25 de setiembre de 2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 y No.2 del 2024.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 13, del 22 de mayo de 2024, SCI-526-2024 fechado 22 de mayo de 2024.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3380, Artículo 11, del 18 de setiembre de 2024, SCI-860-2024 fechado 18 de setiembre de 2024.

2.3. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto extraordinario No.1 de ITCR fue aprobado por la CGR cumpliendo lo dictado por las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, como se detalla a continuación:

Mediante oficio No.10258 18 de junio, 2024 DFOE-CAP-1293 la Contraloría General de la República remite aprobación del presupuesto extraordinario No. 1-2024 Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) oficio No. R-614-2024 del 23 de mayo de 2024 tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, la suma de ₡622.046 miles, *originados* en transferencias corrientes de órganos desconcentrados, recursos de vigencias anteriores, y otros ingresos no tributarios.

“El análisis que el Órgano Contralor llevado a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1-2024 del Instituto Tecnológico de Costa Rica por un monto neto de ₡622.046 miles.”

El presupuesto extraordinario No.2 de ITCR fue aprobado por la CGR cumpliendo lo dictado por las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, como se detalla a continuación:

Mediante oficio No.17919 25 de octubre, 2024 DFOE-CAP-2607 la Contraloría General de la República remite aprobación del presupuesto extraordinario No. 2-2024 Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) oficio No R-1140-2024 del 25 de setiembre de 2024 tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, la suma de ₡6.896.950 miles, por recursos provenientes de transferencias corrientes y de capital y recursos de vigencias anteriores, cuyos movimientos afectan las partidas de servicios, materiales y suministros, activos financieros, bienes duraderos y cuentas especiales.

“El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto extraordinario N°2-2024 del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuyos movimientos generan un efecto neto que aumenta el presupuesto vigente de esa entidad en ₡6.896.950 miles.”

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 y No.2 del 2024.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 13, del 22 de mayo de 2024, SCI-526-2024 fechado 22 de mayo de 2024.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3380, Artículo 11, del 18 de setiembre de 2024, SCI-860-2024 fechado 18 de setiembre de 2024.
- Oficio No.10258 18 de junio, 2024 DFOE-CAP-1293.
- Oficio No.17919 25 de octubre, 2024 DFOE-CAP-2607.

2.4. Cantidad de presupuestos extraordinarios

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

Resultado:

Evidenciamos que el ITCR presentó dos presupuestos extraordinarios a la CGR en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por ₡7.518.997, tal como se evidencia en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). Estos presupuestos extraordinarios se suman al presupuesto ordinario inicial y conforman el Presupuesto Ajustado, para cumplir los principios de equilibrio financiero de los ingresos con los gastos y el de sostenibilidad operativa de la institución.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 y No.2 del 2024.
- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 13, del 22 de mayo de 2024, SCI-526-2024 fechado 22 de mayo de 2024.

- Comunicación de Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3380, Artículo 11, del 18 de setiembre de 2024, SCI-860-2024 fechado 18 de setiembre de 2024.
- Oficio #10258 18 de junio, 2024 DFOE-CAP-1293.
- Oficio #17919 25 de octubre, 2024 DFOE-CAP-2607.

3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.17.

3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación interna, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca. Esta aprobación otorga validez a los citados documentos y le otorgará eficacia jurídica, posibilitando su ejecución para el periodo respectivo, en los casos que conforme con el ordenamiento jurídico no requieran la aprobación presupuestaria externa o no corresponden a los señalados en la norma 4.2.7 de este marco normativo.”

Artículo 21 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131.

Artículo 24 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, así como en los artículos 11 y 19 del Título IV de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Resultado:

A la fecha de este informe hemos evidenciado que las modificaciones al presupuesto presentadas durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, han sido aprobadas por el Consejo Institucional, a continuación, detallamos las modificaciones aprobadas:

Modificación	Aprobación (Consejo institucional) / Rectoría		Monto total (en miles)
N°1	24 abril 2024 Sesión Ordinaria No. 3360, Artículo 9	¢	5.391.29
N°2	24 julio 2024 Sesión Ordinaria No. 3373, Artículo 13		3.661.199
N°3	30 de octubre 2024 Sesión Ordinaria No. 3383, Artículo 7		1.513.036
N°4	18 diciembre 2024 Sesión Ordinaria No. 3393, Artículo 9		5.307.324
	Total	¢	15.872.851

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Modificaciones ordinarias N°1, N°2, N°3, N°4 de 2024:

- Oficio 31-03-2024 R-456-2024, CGR. (Modificación N°1).
- Oficio 26-07-2024 R-871-2024, CGR. (Modificación N°2).
- Oficio 30-09-2024 R-1342-2024, CGR. (Modificación N°3).
- Oficio 18-12-2024 R-1531-2024, CGR (Modificación N°4).
- Manual Modificaciones de Presupuesto.
- Procedimiento: Aplicación de Trámites Electrónicos por Solicitudes de Modificación al Presupuesto, aprobado por el Consejo de Departamento Financiero Contable, en la sesión ordinaria N°07-2024, artículo 5, inciso a del 22 de octubre del 2024, en su versión por actualización, código N°26.
- Procedimiento: Para Elaboración y Presentación del Informe de Modificación Presupuestaria, aprobado por el Consejo de Departamento Financiero Contable, en la sesión ordinaria N°07-2024, artículo 5, inciso b del 22 de octubre del 2024, en su versión por actualización, código N°27.

3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2024 se presentaron 4 modificaciones presupuestarias de las cuales no se identificaron modificaciones para casos especiales, cumpliendo con lo establecido por la normativa de la CGR.

A continuación, se presenta un reporte detallado de las modificaciones de presupuesto realizadas por la administración del ITCR durante el periodo 2024:

Modificación	Aprobación (Consejo Institucional) / Rectoría		Monto total (en miles)
N°1	24 abril 2024 Sesión Ordinaria No. 3360, Artículo 9	¢	5.391.29
N°2	24 julio 2024 Sesión Ordinaria No. 3373, Artículo 13		3.661.199
N°3	30 de octubre 2024 Sesión Ordinaria No. 3383, Artículo 7		1.513.036
N°4	18 diciembre 2024 Sesión Ordinaria No. 3393, Artículo 9		5.307.324
	Total	¢	15.872.851

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Modificaciones ordinarias N°1, N°2, N°3, N°4 de 2024:

- Oficio 31-03-2024 R-456-2024, CGR. (Modificación N°1).
- Oficio 26-07-2024 R-871-2024, CGR. (Modificación N°2).
- Oficio 30-09-2024 R-1342-2024, CGR. (Modificación N°3).
- Oficio 18-12-2024 R-1531-2024, CGR (Modificación N°4).
- Manual Modificaciones de Presupuesto
- Procedimiento: Aplicación de Trámites Electrónicos por Solicitudes de Modificación al Presupuesto, aprobado por el Consejo de Departamento Financiero Contable, en la sesión ordinaria N°07-2024, artículo 5, inciso a del 22 de octubre del 2024, en su versión por actualización, código N°26.
- Procedimiento: Para Elaboración y Presentación del Informe de Modificación Presupuestaria, aprobado por el Consejo de Departamento Financiero Contable, en la sesión ordinaria N°07-2024, artículo 5, inciso b del 22 de octubre del 2024, en su versión por actualización, código N°27.

3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

Resultado:

Durante el periodo 2024 se presentaron 4 modificaciones presupuestarias, de las cuales todas reclasifican los recursos sub aplicados (en la sección 3.2) por un total de ¢15,872,851 en miles.

Al 31 de diciembre de 2024 el Instituto es el que define la cantidad de modificaciones requeridas, de acuerdo con sus necesidades operativas. Se verificó que el total de modificaciones aplicadas por ¢15,872,851 miles corresponden a un 17.78% del total del Presupuesto Ajustado por ¢89.272.679 miles (¢81.753.672 + 7.518.997 cifras en miles de colones, presupuesto ordinario y extraordinario respectivamente).

El Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR, menciona:

Artículo 5

Las solicitudes de modificación al presupuesto que se requieran deben presentarse para su aplicación en el periodo comprendido entre el mes de enero y noviembre.

Vencido este plazo, vía excepción, éstas podrán ser aprobadas por el Rector, mediante acto debidamente razonado y presentar el informe respectivo al Consejo Institucional, antes de que finalice el período presupuestario.

Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 2849, Artículo 8, del 28 de noviembre de 2013, Gaceta N° 369.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Modificaciones ordinarias N°1, N°2, N°3, N°4 de 2024:

- Oficio 31-03-2024 R-456-2024, CGR. (Modificación N°1).
- Oficio 26-07-2024 R-871-2024, CGR. (Modificación N°2).
- Oficio 30-09-2024 R-1342-2024, CGR. (Modificación N°3).
- Oficio 18-12-2024 R-1531-2024, CGR (Modificación N°4).
- Manual Modificaciones de Presupuesto
- Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 2849, Artículo 8, del 28 de noviembre de 2013, Gaceta N° 369.

4- Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.3.17 y 4.4.3.

Referencia normativa:

El artículo 4.4.3 de las NTPP, controles para la ejecución del presupuesto institucional, indica:

“Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) *La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.*
- b) *El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.*
- c) *Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.”*

El artículo 4.4.6 de las NTPP, Evaluación periódica de los controles, menciona:

“Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.”

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información establece:

“Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el egreso de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos”.

Según el artículo 20, de la Ley de Control Interno, se estipula:

“Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan”.

Resultado:

Reglamentos y procedimientos:

El Departamento Financiero Contable se rige por los siguientes manuales de políticas y procedimientos:

Nombre	Fecha de emisión y aprobación
Políticas específicas para la formulación del Plan-Presupuesto 2024. Sesión Ordinaria No. 3307, Artículo 9, del 03 de mayo de 2023.	Sesión N°3307-2023 Fecha:3-05-2023 emisión Fecha: 3-05-2023 aprobación

Nombre	Fecha de emisión y aprobación
Procedimiento: Elaboración Anteproyecto- Presupuesto Ordinario	Sesión ordinaria N°11-2023 artículo 8 Fecha:23-11-2023 emisión Fecha: 29-11-2023 aprobación
Procedimiento: Elaboración Informe Presupuesto Extraordinario y su aprobación (Interna y externa).	Sesión ordinaria N°11-2023 artículo 5 Fecha:26-10-2023 emisión Fecha: 29-11-2023 aprobación.
Procedimiento: Aplicación de Trámites Electrónicos por Solicitudes de Modificación al Presupuesto	Sesión ordinaria N°03-2023 artículo 3 Fecha:21-03-2023 emisión Fecha: 15-03-2023 aprobación.
Procedimiento: Ejecución presupuestaria de ingresos	Sesión ordinaria N°12-2023 artículo 10 Fecha: 15-12-2023 aprobación.
Procedimiento: Congruencia Contabilidad- Presupuesto Partidas de Ingresos.	Sesión ordinaria N°12-2023 artículo 9. Fecha:15-12-2023 Fecha aprobación.
Procedimiento: Determinación de Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y Superávit Presupuestario	Sesión ordinaria N°5-2024 artículo 6. Fecha:13-08-2024 Fecha aprobación
Procedimiento: Afectación Presupuestaria en cuentas patrimoniales de materiales y suministros.	Aprobado por: Consejo de Departamento, Sesión Ordinaria 06-2024, artículo 8, inciso a. Fecha: 10-09-2024
Procedimiento: Ajustes por Diferencias en Tipo de Cambio para afectar cuentas de Ingresos Presupuestarios.	Aprobado por: Consejo de Departamento, Sesión Ordinaria 02-2024, artículo 10, inciso a. Fecha: 26-02-2024
Procedimiento: Revalidación de Compromisos	Aprobado por: Consejo de Departamento, Sesión Ordinaria N°05-2024 artículo 4. Fecha: 13-08-2024.
Procedimiento: Aplicación de Trámites Electrónicos por Solicitudes de Modificación al Presupuesto.	Sesión Ordinaria No. 07-2024, Artículo 5 inciso a, 22-10-2024.
Políticas Específicas de Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024.	Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 12, del 07 de febrero de 2024.

El presupuesto ordinario y el presupuesto extraordinario son aprobados por el Consejo Institucional del ITCR.

Informes de revisión de Auditoría Interna

No se evidencian informes emitidos por la AI, al 31 de diciembre de 2024.

No se evidencia seguimiento a los informes de Auditoría Interna en el periodo 2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores del Área de Presupuesto.
- Circular ITCR-PE-0010-2021 Presidencia Ejecutiva.

5- Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1.

Referencia normativa:

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”

Resultado:

Se implementan controles en los sistemas de información en las áreas de gestión de accesos, administración de credenciales, gestión de requerimientos de información y continuidad del negocio.

Asimismo, se dispone de un marco normativo conformado por políticas, reglamentos y procedimientos que regulan la administración, gestión, seguridad y control de los sistemas de información.

El Sistema SIF-SAPIENS, atiende directamente las áreas funcionales de: Financiero-Contable y Gestión de Talento Humano.

El flujo de trabajo está compuesto por los diferentes procedimientos que intervienen en el ciclo de variación del presupuesto, incluida la elaboración previa del cronograma de variaciones y la preparación periódica de los informes de aprobaciones e improbaciones de variaciones presupuestarias.

En las etapas de la ejecución presupuestaria se cuenta con una herramienta llamada Sistema SIVAD (Sistema de Información de Vicerrectoría de Administración), para la generación y carga de informes al SIPP.

La herramienta SIVAD genera entre algunos de los reportes, los siguientes:

- ✓ Información para las diferentes instancias que trabajan en las fases de la ejecución presupuestaria.
- ✓ Consultas para analistas financieros: como presupuesto para centro funcional, generación de informes presupuestarios e informes contables.
- ✓ Información para la OPI.
- ✓ Generación de saldos de órdenes de compra y solicitudes de bienes para revalidación.
- ✓ Reportería para las diferentes áreas u Órganos de Dirección. Entre estos se mencionan:
 - Consejo Institucional.
 - Contraloría General de la República.
 - Comisiones internas.
 - Analistas de presupuesto.

Como parte integral de la auditoría de los estados financieros y de liquidación de presupuesto correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2024 se evaluó el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y control en los sistemas de información del ITCR, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno” la Norma Internacional de Auditoría 330 “Procedimientos del auditor en respuesta a los riesgos evaluados “y aplicación de buenas prácticas de control para Gobierno y Control de TI, que de acuerdo con el alcance, se identifican oportunidades de mejora para la gestión de los controles de TI, no así hacia las fases de la ejecución presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevistas con el personal del Departamento Financiero Contable.
- Entrevista con el personal del DATIC (Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones).
- Diagrama de la integración de los sistemas de información inmersos en el proceso contable versus presupuesto.
- Diagrama de flujo de las etapas del presupuesto y la relación con los sistemas de información.
- Diagrama de Procedimiento Formulación Presupuestaria.
- Políticas y procedimientos para la gestión de las contraseñas de los usuarios.
- Políticas, procedimientos y metodologías para la gestión de cambios.
- Política sobre seguridad de la información, seguridad informática y ciberseguridad.
- Manual de la herramienta SIVAD.
- Marco de Gestión y Gobierno para Tecnología de Información.
- Carta de Tecnologías de Información del 2024.

6- Verificar la exactitud y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17.

6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos presupuestarios más significativos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, hemos aplicado pruebas analíticas a los principales ciclos transaccionales de ITCR de la información contable.

Se realizaron recálculos de auditoría en los ciclos financieros y pruebas sustantivas de confirmación de saldos y transacciones del periodo.

Resultado de las pruebas analíticas de auditoría a los estados financieros del ITCR al 31 de diciembre de 2024, mediante los balances de comprobación mensuales de los doce meses en medio electrónico al último nivel contable.

Revisión de adquisición de bienes y servicios por el sistema SICOP durante el periodo 2024. Ver Apartado 6.2.

Se revisaron las ejecuciones de ingresos y egresos de presupuesto mensuales por actividad económica durante el periodo 2024. Mediante correo remitido el 06 de marzo, 2025 se realizan consultas relacionadas con la ejecución de egresos. La administración del ITCR nos remitió las justificaciones correspondientes a las consultas remitidas relacionadas con las variaciones en la ejecución efectiva.

Se realizó la prueba de auditoría de planillas y se cotejó con la conciliación gasto salarios vrs remuneraciones ejecutadas durante el periodo 2024 para cotejar los montos ejecutados correspondientes a gastos de personal devengados durante el periodo 2024. Se determinaron diferencias que justificó el Departamento de Gestión del Talento Humano del ITCR.

Se verificaron y cotejaron los ingresos correspondientes a los ingresos por concepto de transferencias del gobierno por medio de la respuesta de la confirmación de saldos recibidos por el ITCR del FEES.

Se revisó la documentación soporte contable de pagos realizados a proveedores durante el periodo 2024 relacionado con la adquisición de bienes y servicios.

No hemos determinado, según los resultados obtenidos, asuntos de relevancia que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Resultado de las pruebas analíticas de auditoría a los estados financieros del ITCR al 31 de diciembre de 2024, mediante los balances de comprobación mensuales.
- Resultado de las pruebas realizadas a las bases de datos de egresos durante el desarrollo de la auditoría financiera a los estados financieros de ITCR correspondiente al periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024.
- Ejecución presupuestaria mensual del periodo 2024.
- Plan anual operativo 2024.

- Informe de Congruencia entre la Información Devengada y Efectiva al 31 de diciembre 2024.
- Oficio AUDI-AS-007-2024, fechado 17 de mayo, 2024

6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”

Resultado:

- El ITCR realizó 503 procedimientos de compras de bienes y servicios por medio de la plataforma de servicios tecnológicos SICOP. El Sistema Integrado de Compras Públicas es la plataforma tecnológica para compras públicas, que permite a las proveedurías institucionales realizar las operaciones de compra y venta de productos y servicios en forma electrónica. Funciona en forma de un portal de comercio electrónico que opera como una ventanilla única, accesible por medio de Internet. Los procedimientos realizados durante el periodo 2024 se detallan a continuación:

Proceso de contratación pública	Procedimientos adjudicados	Alcance
Licitación Menor	30	6%
Licitación Reducida	471	94%
Licitación Mayor	2	0%
Total	503	100%

- (1) La distribución de expedientes por categoría de acuerdo con la “Clasificación del Régimen de Compras de ITCR” es la siguiente:

Tipo de compra	Monto mínimo ₡	Monto máximo ₡
Contratación Directa	0	31,390,000
Licitación Pública Nacional	605,000,000	Más de 605,000,000
Licitación Abreviada	31,390,000	Menos de 605,000,000

La solicitud y justificación es responsabilidad del proceso solicitante.

No se evidenciaron asuntos de importancia relativa que debamos informar, relacionados con la información mínima que deben contener los expedientes de contratación pública.

En la revisión, de acuerdo con el Reglamento a la Ley de Contratación Pública y políticas internas del ITCR, determinamos que la política interna estipula que los expedientes de contrataciones públicas deben incluir todos los documentos relacionados con el proceso de contratación y ejecución de cada uno de los contratos. Se revisó el proceso de contratación y los pagos a proveedores mediante pruebas selectivas con el fin de validar el cumplimiento de control interno aplicado a los pagos a proveedores de bienes y servicios adquiridos por el ITCR durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, con resultado satisfactorio.

Debido a la promulgación de la “Ley General de Contratación Pública (N.º 9986)” a partir del 31 de diciembre de 2022, el ITCR implementó cambios en los procedimientos formales del proceso de compras de bienes y servicios.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Revisión de procedimientos de contratación pública mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).
- Consulta al SIPP de CGR al módulo “consultas de contratación con fondos públicos”. Informe anual de la actividad contractual al 31 de diciembre de 2024.

7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP, información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:

c) Información complementaria:

- ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.”*

Resultado:

Al 31 de diciembre de 2024 el ITCR presentó para cumplir con el proceso de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables “el estado de congruencia superávit” en el cual detalla la congruencia de la ejecución de presupuesto vrs los saldos contables al cierre de periodo 2024. Este proceso de control interno contable de comparación de la ejecución presupuestaria y el superávit contable se realiza en el Sistema de Información Financiera.

El proceso de congruencia corresponde a cotejar la calidad y exactitud de los registros financieros de ingresos y gastos, *“incluye el reporte de Diagnóstica Conciliación Conta Presupuesto, del Sistema SIVAD; que agilizará y automatiza el cálculo de las diferencias, y poder entrar de lleno al proceso de análisis de la información.”*

“Con el fin de estandarizar las actividades para la determinación de la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario, se logró desarrollar un procedimiento, remitido en el Oficio DFC-591-2021 el cual fue aprobado en Consulta Formal N°05-2021, el 1 de abril del 2021.”

En el análisis de las partidas, de ingresos y de egresos, se resumen en el cuadro adjunto, que detalla los importes acumulados en la base de devengo y la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2024.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
 DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
 UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTO
 CONCILIACIÓN CONTABILIDAD VS PRESUPUESTO
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
 (Miles de colones)

Detalle	Registros devengados del 01 enero al 31 de diciembre 2024	Registros efectivos del 01 enero al 31 de diciembre 2024	Comparación inicial	Análisis	Resultados después de análisis
Ingresos					
Ingresos Corrientes	75,138,301.39	72,206,773.77	2,931,527.62	2,931,527.62	0.00
Ingresos de Capital	950,000.00	7,239,555.07	-6,289,555.07	-6,289,555.07	0.00
Financiamiento	0.00	10,460,781.96	-10,460,781.96	-10,460,781.96	0.00
Total Ingresos	76,088,301.39	89,907,110.80	-13,818,809.41	-13,818,809.41	0.00
Egresos					
Remuneraciones	49,558,750.39	52,217,624.19	-2,658,873.80	-2,658,873.80	0.00
Servicios	5,709,131.48	4,655,904.41	1,053,227.07	1,053,227.07	0.00
Materiales y Suministros	1,488,762.81	1,489,474.83	-712.02	-712.02	0.00
Intereses y Comisiones	5,939.61	6,466.65	-527.04	-527.04	0.00
Activos Financieros	495,254.60	7,495,221.60	-6,999,967.00	-6,999,967.00	0.00
Bienes Duraderos	5,003,062.31	4,534,324.24	468,738.07	468,738.07	0.00
Transferencias Corrientes	8,570,208.53	6,291,003.48	2,279,205.05	2,279,205.05	0.00
Total Egresos	70,831,109.73	76,690,019.40	-5,858,909.67	-5,858,909.67	0.00

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTO
CONGRUENCIA DEL SALDO DE CAJA CONTABLE CON EL SALDO DE CAJA PRESUPUESTARIO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

(En Miles de Colones)

Contabilidad según Balance General al 31 de Diciembre del 2024 (Miles de colones)		Presupuesto según Informe Ejecución Diciembre 2024 (Miles de colones)
Total recursos		Total Ingresos 89 907 110,8
Efectivo	7 866 221,3	Superávit 2023 10 460 782,0
Inversiones transitorias	0,0	Ingresos a Diciembre 2024 79 446 328,8
Inversiones a corto plazo	7 025 677,5	
Inversiones a largo plazo costo amortizado	(7 000 000,0)	Menos: 76 690 019,4
Títulos y valores a costo amortizado	(25 677,5)	Remuneraciones 52 217 624,2
Valores a Depositar	0,0	Egresos Operación 24 472 395,2
Otros equivalentes de efectivo	6 221 181,2	
Subtotal	14 087 402,5	13 217 091,4
Más / (Menos):		
Retenciones Funcionarios y a Otros por Pagar	(463 700,2)	
Cuentas por Pagar sobre Garantías TEC	(266 249,5)	
Aguinaldo por Pagar Diciembre 2024	(216 464,5)	
Otras Cuentas por Pagar	(12 639,1)	
Cuenta por Cobrar Impuesto al Valor Agregado	101 100,8	
Otras Cuentas por Cobrar	25 293,1	
Diferencial Cambiario al 31 Diciembre 2021, 2022		44 785,4
Ingresos Cuentas Cobradas Funcionarios por Planilla 2021-2024		499,3
Ingresos no incluidos Recuperación Préstamos Estudiantes		0,0
Ingresos no incluidos Derechos de Estudio		0,0
Ingresos no incluidos 2021 - 2024		2 819,7
Ajustes Inventarios 2021		(1 529,7)
Ajustes Inventarios 2022		3 796,1
Ajustes Inventarios 2023		(14 252,2)
Ajustes Inventarios 2024		12 830,5
Gasto Salarios Incluido de más		1 124,7
Otros Egresos por incluir 2021 - 2024		(13 303,2)
Subtotal	(832 659,5)	36 770,8
Congruencia Saldo de Caja Contable - Superávit Presupuestario	13 254 743,0	13 253 862,2
Saldo en proceso de determinación al 31 de Diciembre del 2024 1)	(880,8)	-
SUMAS IGUALES	13 253 862,23	13 253 862,23

1) NOTA: Según revisión realizada al 29 de Enero del 2025 8:30 pm

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Superávit Acumulado 2024
(en miles de colones)

Concepto	Real	Acumulado
Ingresos		
Total ingresos presupuestados		89,272,679.14
Ingresos reales del periodo 2024	79,446,328.84	
Ingresos reales superávit 31/12/2023	10,460,781.96	
Total ingresos reales	89,907,110.80	
Total ingresos disponibles	89,907,110.80	
Superávit / déficit de ingresos		-634,431.66
Egresos		
Total egresos presupuestados		89,272,679.14
Total egresos del periodo	72,765,585.45	
Total egresos del superávit 31/12/2023	3,924,433.95	
Total de egresos reales	76,690,019.40	
Superávit / déficit de egresos		12,582,659.74
Superávit acumulado 2024		13,217,091.40

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Detalle de Superávit
(en miles de colones)

Composición	Monto
Superávit Total	13,217,091.40
Menos:	
Superávit incluido Presupuesto Ordinario 2025	6,000,000.00
Superávit pendiente de presupuestar	7,217,091.40

El ITCR tiene un sistema financiero integrado entre Contabilidad y Presupuesto que genera reportes periódicos para determinar el nivel de congruencia entre lo registrado en la contabilidad vrs lo ejecutado a nivel de presupuesto y así poder tomar decisiones para mitigar posibles desviaciones que se generen en el periodo operativo.

Este análisis sirve de base para tener un buen control de los datos y justificación de las diferencias que se presentan dadas las bases de registro que se comparan:

- a) Revisión del registro de Servicios Especiales,
- b) Revisión del registro de Suplencias,
- c) Revisión del procedimiento de registro del Diferencial Cambiario,
- d) Revisión del procedimiento de registro de la Planilla y las Cargas Patronales.
- e) Revisión del procedimiento de registro de los ingresos por Derechos de Estudio.
- f) Revisión del procedimiento de registro de Préstamos Estudiantes a través de Cuentas por Cobrar.
- g) Otros.

Esta situación de acumulación de excedentes presupuestarios de forma recurrente podría ser un indicador que evidencie debilidades en la formulación de presupuesto:

“La eficacia como principio supone que la organización y la función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación de la rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2º, de la Constitución Política). La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros...”

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2024.
- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- Informe de Congruencia entre la Información Devengada y Efectiva al 31 de diciembre 2024
- R-107-2024 fechado
- SCI-084-2025, Sesión Ordinaria N° 3396, Artículo 18, del 12 de febrero de 2025.

8- Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso r) R-DC-117-2022:

8.1. Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo Institucional

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información

- i. El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*
- ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.*

b) Resultados de la liquidación presupuestaria

- i. Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.*
- ii. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.*
- iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.*
- iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
- v. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.”*

Resultado:

Evidenciamos que el Consejo Institucional aprobó la liquidación presupuestaria del periodo 2024, de conformidad con el oficio R-107-2025 para la CGR con el que se remite Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2024, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N° 3396, Artículo 18, del 12 de febrero de 2025.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2024.
- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- R-107-2025 12 de febrero de 2025.
- SCI-084-2025, Sesión Ordinaria N° 3396, Artículo 18, del 12 de febrero de 2025.

8.2. Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.3.18 inciso b de las NTPP: Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:

- 1. En el caso de las municipalidades a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal.*
- 2. El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.”*

Según la Ley Orgánica de la CGR en su artículo 19, Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones, se establece:

Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso.

Resultado:

Evidenciamos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica remitió el informe de la liquidación presupuestaria del periodo 2024, mediante oficio R-107-2025 para la CGR en el que se informa sobre el Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2024.

Además, evidenciamos que se incluyera oportunamente en el SIPP, los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con esta liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2024.
- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- R-107-2025 12 de febrero de 2025.
- SCI-084-2025, Sesión Ordinaria N° 3396, Artículo 18, del 12 de febrero de 2025.

8.3. Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República comprenderá lo siguiente:

a) *Resultados de la liquidación presupuestaria.*

i. *Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*

- ii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
 - iii. *Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
 - iv. *Resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.*
- b) *Información complementaria:*
- i. *Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.*
 - ii. *Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.*
 - iii. *Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.*
 - iv. *La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.*
 - v. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la Contraloría General de la República.”*
 - vi. *Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la Contraloría General.*

En caso de la extinción de una de estas figuras, la institución deberá comunicarlo a la Contraloría General de la República como parte de la documentación adjunta a su liquidación presupuestaria, y con su registro en el sistema diseñado por la Contraloría General para este efecto.”

Resultado:

Evidenciamos que en la liquidación del presupuesto del ITCR y el informe sobre la Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 diciembre de 2024 se incluyeron los apartados requeridos en la Normativa:

Los documentos presupuestarios que se adjuntan en el SIPP son:

Resultados de la Liquidación Presupuestaria

A- Oficio de Remisión

B- Presentación

C- Análisis General de la Liquidación Presupuestaria - Ingresos y Egresos

D- Resumen del Superávit 2024

- E- Detalle del Superávit Acumulado Total
- F- Detalle de la conformación del superávit específico del periodo
- G- Detalle del cálculo de los componentes del superávit específico

Información complementaria

- H- Análisis generales de ingresos y gastos
- I- Clasificación Económica de los Gastos Reales
- J- Estado de Congruencia al 31 de diciembre del 2024
- K- Estados Financieros emitidos por la institución de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre del 2024
- L- La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2024.
- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- R-107-2024 12 de febrero de 2025.
- SCI-084-2025, Sesión Ordinaria N° 3396, Artículo 18, del 12 de febrero de 2025.

9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos. Ver apartado 3.5 incisos b), e), f) y g) R-DC-117-2022

Referencia normativa:

El artículo 4.3.16 de las NTPP: *“Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.”*

El artículo 4.3.20: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria:*

“La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario.”

Resultado:

En el informe de la Evaluación del Plan Anual Operativo (PAO) al 31 de diciembre de 2024 se presenta el nivel de cumplimiento y de ejecución presupuestaria de la Institución a través de 109 metas formuladas las cuales se desglosan por cada uno de los Programas, Sub-Programas, Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

El informe está estructurado para abordar dos dimensiones esenciales de la evaluación:

- 1. **Evaluación física:** Se centra en medir el grado de cumplimiento de las metas planificadas. Este análisis incluye la recopilación y el tratamiento de datos relacionados con cada meta, utilizando indicadores claros y métodos objetivos.*
- 2. **Evaluación financiera:** Analiza la ejecución presupuestaria, evaluando cómo se han gestionado los recursos asignados en relación con las metas establecidas, permitiendo identificar tanto los logros como las desviaciones presupuestarias.*

Un aspecto fundamental de este informe es su vinculación con la estrategia definida en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026. Esta alineación asegura que las acciones evaluadas contribuyen directamente al cumplimiento de las estrategias institucionales, destacando los avances en áreas prioritarias como la oferta académica actualizada, la integración de la docencia con la investigación y la extensión, la transformación digital, la sostenibilidad, entre otras.

Con esta evaluación, la institución reafirma su compromiso con la transparencia, la calidad en la gestión pública y la mejora continua, contribuyendo al fortalecimiento de sus procesos internos y al logro de su visión estratégica.

En total se formularon 109 metas, sin embargo, a partir de las reformulaciones aprobadas por el Consejo Institucional, se incrementa a 111 metas. El Plan Anual Operativo presenta un cumplimiento de las metas del 90.0%.

En la siguiente Tabla se detalla el promedio de cumplimiento por metas y ejecución presupuestaria por programa, subprograma, campus tecnológicos y centros académicos, al 31 de diciembre de 2024:

PROGRAMA- SUBPROGRAMA	CANTIDAD DE METAS	PROMEDIO CUMPLIMIENTO METAS	PORCENTAJE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PROGRAMA1: ADMINISTRACIÓN	42	90,0	82,6
DIRECCIÓN SUPERIOR	14	87,4	75,2
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN	12	80,2	85,1
CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN CARLOS	4	98,5	78,2
CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSÉ	4	100,0	81,3
CENTRO ACADÉMICO DE LIMÓN	4	100,0	89,2
CENTRO ACADÉMICO DE ALAJUELA	4	100,0	98,7
PROGRAMA 2: DOCENCIA	24	92,6	93,8
PROGRAMA 3: VIESA	15	93,0	90,2
PROGRAMA 4: INVESTIGACIÓN	22	82,3	85,2
PROGRAMA 5: EXTENSIÓN	8	97,5	71,8
PROMEDIO INSTITUCIONAL	111	90,0	87,8

Al 31 de diciembre de 2024 el ITCR no tiene implementado un sistema integrado que genere indicadores de gestión no cuenta con sistemas de información gerencial para la medición de la eficiencia y eficacia por indicadores de gestión de desempeño a nivel operativo enlazados con los objetivos estratégicos determinados por el Gobierno Institucional, que fortalezcan la gestión de la ejecución presupuestaria con el propósito de contar con información oportuna sobre la eficacia operativa en cumplimiento de los objetivos presupuestales relacionados con el PAO. Ver Anexo de Oportunidad de Mejora observación 2.”

Cumplimiento:

Cumplimiento parcial alto.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2024.
- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- R-107-2024 12 de febrero de 2025.
- SCI-084-2025, Sesión Ordinaria N° 3396, Artículo 18, del 12 de febrero de 2025.

10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 3.5 incisos j), q), s) y t) R-DC-117-2022.

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

- b) Resultados de la liquidación presupuestaria.*
 - i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
 - ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
 - iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.”*

Resultado:

Al 31 de diciembre de 2024 se verificó que la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto de ITCR prepara mensualmente un informe de conciliación de nombre “Informe de prueba de efectivo de presupuesto” el cual concilia el superávit específico mensual con el efectivo disponible, (Ver lo indicado en el apartado 7).

El superávit al 31 de diciembre de 2024 se detalla como sigue:

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Superávit Acumulado 2024
(en miles de colones)

Concepto	Real	Acumulado
Ingresos		
Total ingresos presupuestados		89,272,679.14
Ingresos reales del periodo 2024	79,446,328.84	
Ingresos reales superávit 31/12/2023	10,460,781.96	
Total ingresos reales	89,907,110.80	
Total ingresos disponibles	89,907,110.80	
Superávit / déficit de ingresos		-634,431.66
Egresos		
Total egresos presupuestados		89,272,679.14
Total egresos del periodo	72,765,585.45	
Total egresos del superávit 31/12/2023	3,924,433.95	
Total de egresos reales	76,690,019.40	
Superávit / déficit de egresos		12,582,659.74
Superávit acumulado 2024		13,217,091.40

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Superávit Libre
(en miles de colones)

Detalle	Monto
Superávit Total	13,217,091.40
Menos:	
Superávit Fondo Específico	354,084.26
Superávit Fondo Libre	12,863,007.13

ITCR tiene un sistema financiero integrado entre Contabilidad y Presupuesto que genera reportes periódicos para determinar el nivel de congruencia entre lo registrado en la contabilidad vrs lo ejecutado a nivel de presupuesto y así poder tomar decisiones para mitigar posibles desviaciones que se generen en el periodo operativo. En el apartado 7 se detalla la conciliación preparada al 31 de diciembre 2024. (Ver apartado 7).

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2024.
- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- R-107-2024 12 de febrero de 2025.
- SCI-084-2025, Sesión Ordinaria N° 3396, Artículo 18, del 12 de febrero de 2025.

R-283-2025
31 de marzo de 2025

Señor
Fabián Zamora Azofeifa
Crowe Horwath CR, S.A.
S.O.

Declaración razonable Instituto Tecnológico de Costa Rica ITCR sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas.

La Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica declara razonablemente que: cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 sobre el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre de 2024 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas comprenden lo siguiente:

1. Aspectos generales.
2. Normas sobre el marco general del subsistema de presupuesto institucional.
3. Normas sobre el marco general del proceso presupuestario.
4. Normas relativas a las fases del proceso presupuestario.
5. Sobre el manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.
6. Controles presupuestarios para la administración de recursos de los fideicomisos.
7. Requerimientos de información adicional.
8. Sobre la extinción de una institución pública.

Me despido de usted.

Atentamente,

MARIA
ESTRADA
SANCHEZ
(FIRMA)



Firmado digitalmente
por MARIA ESTRADA
SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.03.31
17:13:44 -06'00'

Ing. María Estrada Sánchez, MSc.
Rectora y Presidenta Consejo Institucional
Instituto Tecnológico de Costa Rica

MES-sc